

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

LOCAL DEL 2o. JUZGADO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Ley No. 148

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Centro ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro

Considerando:

Que el despacho del segundo
Juzgado de la provincia de Huá-
nuco, carece completamente de
muebles, estantes para sus con-
signientes archivos de colección de
leyes, reloj, &c.

Ha resuelto:

Solicitar del Congreso Nacio-
nal, la aprobación del siguiente
proyecto de ley.

El Congreso Nacional.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en
el Presupuesto General de la Re-
pública, la suma de cincuenta li-
bras peruanas que se destinarán
al arreglo del local del segundo
Juzgado de la Provincia de Huá-
nuco.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Ayacucho, a los veinticuatro días
del mes de noviembre del año de
mil novecientos diecinueve.

F. Velarde Alvarez, Presidente
del Congreso Regional del Centro.

M. Sánchez Palacios, Secretario.

Cirilo Moscoso, Secretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los treinta días del
mes de abril de mil novecientos
veinte.

A. B. LEGUIA.

A. SALOMÓN.

LA CONSTRUCCION DE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA

Ley No. 167

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso Regional del Sur

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Consígnese en el
Presupuesto General de la Repú-
blica para 1921, la suma de dos
mil libras oro sellado, con destino
a la construcción de la parte alta
del edificio donde funciona la
Corte Superior de Arequipa.

Artículo 2°—Dicha suma se
entregará, por semestres, al Pre-
sidente de la referida Corte para

que, de acuerdo con los miembros
de la misma, contraten la reali-
zación de dicha obra, en vista de
los planos y presupuestos que
mandarán practicar previamente.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Sur, en
Arequipa, a los dieciséis días del
mes de junio de mil novecientos
veinte.

Rafael Gonzales de la Torre,
Presidente del Congreso.

Miguel del Castillo, Diputado
Secretario.

Alejandro Benavente, Diputado
Secretario.

Lima, 19 de julio de 1920.

Cúmplase, regístrese, comuní-
quese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

HABILITACION DE PARTIDA

Resolución Legislativa No. 171

Chiclayo, 28 de junio de 1920.

Señor Presidente

El Congreso Regional del Norte,
en ejercicio de sus atribuciones,
ha resuelto autorizar a la Junta
Departamental de Lambayeque,
para habilitar la partida No. 43
de su presupuesto administrativo
del presente año, con las partidas
Nos. 18, 24, 27, 33 y 44, que no
han tenido aplicación y con la
suma de Lp. 189.5.44 provenien-
tes de la liquidación del presu-
puesto de 1919.

Lo comunicamos a Ud., para
su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

A. G. Leguia, Presidente del
Congreso Regional del Norte.

D. Acosta Cardenas, Secretario
del Congreso.

Juan L. E. Armas, Secretario del
Congreso.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Lima, 20 de julio de 1920.

Cúmplase en cuanto a la habi-
litación de la partida No. 43 del
presupuesto departamental de
Lambayeque, con las partidas
Nos. 18, 24, 27, 33 y 34 del mis-
mo, y en cumplimiento del decre-
to de 15 de febrero de 1897, re-
sérvese hasta su oportunidad, la
aplicación del saldo proveniente
de la liquidación del presupuesto
de 1919.

Comuníquese, regístrese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

FUCHS.

CRACION DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

Ley No. 174

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Norte ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Norte

Considerando:

Que la caleta de Santa Rosa,
antes anexo del distrito de Mon-
sefú y actualmente del 2° dis-
trito de Eten—cuenta con cerca
de novecientos habitantes, se-
gún el censo recientemente levan-
tado en esa población;

Que las cuatro quintas partes
de esa población son de adultos
de ambos sexos, que en su totali-
dad ejercen la industria pesquera,
aparte de diversos oficios y profe-
siones; saben leer y escribir, y
contribuyen con apreciable con-
tingente para el servicio naval de
la República;

Que el patriotismo y laboriosidad
de los hijos de Santa Rosa, son
tradicionales; que todos son pro-
pietarios; y que en el curso de los
últimos años han dado gran im-
pulso a su localidad, próxima a
unirse por una línea férrea con
Monsefú y por esta vía con las
más importantes poblaciones del
Departamento; y

Que es conveniente y justo, pa-
ra su más rápido progreso, con-
cederle la autonomía municipal a
que por las condiciones expues-
tas tiene derecho;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la pro-
vincia de Chiclayo el distrito de
Santa Rosa.

Artículo 2°—Los límites del
nuevo distrito serán los siguien-
tes: por el Norte, con la punta
denominada "La Garita", a ori-
llas del mar; al N. E., con la cié-
naga "Sorrucoto" y terrenos de la
hacienda "Chacupe"; por S. E.,
con la ciénaga y bocana de San
Pedro, comprensión de Monsefú,
atras de las Salinas; al E., con el
fundo "Monte Verde" de la mu-
nicipalidad de Monsefú; y al S. O.
con el Océano Pacífico.

Artículo 3°—Quedan derogadas
todas las leyes que se opongan al
cumplimiento de la presente.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Norte, en
Chiclayo, a los veintidos días del
mes de junio de mil novecientos
veinte.

Alejandro Leguia A., Presidente
del Congreso Regional del Norte.
J. Nestor Torres, Secretario del
Congreso.

D. Acosta Cardenas, Secretario
del Congreso.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la casa de Gobierno,
en Lima, a los dos días del mes de
agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Invalidez de un bombero

Lima, 13 de setiembre de 1920.

Visto el expediente seguido por
don Alfredo Bedoya Seijas, en su
calidad de miembro de la compa-
ñía de bomberos «Lima No. 3»,
solicitando se le expida cédula de
invalidez, por haber sufrido lesio-
nes de esa naturaleza en el cum-
plimiento de su misión humani-
taria; y

Considerando:

Que el hecho que invoca el re-
currente para obtener la cédula
de que se trata está comprobado
por los informes que obran en es-
te expediente;

Que del reconocimiento hecho
por los facultativos del servicio de
sanidad militar, se halla también
comprobada la invalidez de Bedo-
ya Seijas;

Que según dichos certificados
el recurrente se halla incluso en el
inciso W del 5° grado del artícu-
lo 31 del reglamento de pensio-
nistas militares, según la ley No.
1041;

De conformidad con lo infor-
mado por el jefe de la sección de
gobierno y municipalidades y el
dictamen del señor fiscal de la
suprema;

Se resuelve:

Declarar al bombero don Alfre-
do Bedoya Seijas, inválido en 5°
grado de 3a. clase; y con derecho
a las 30 centésimas partes del ha-
ber, que en este caso puede ser el
de subteniente;

En consecuencia, y conforme al
artículo 1o. de la ley de 29 de
noviembre de 1901, el Concejo
Provincial de Lima abonará a
Bedoya Seijas, a partir de mayo de
1919, el concejo provincial cuya
partida se consignará al efectivo
en su presupuesto.

Expídase la cédula respectiva,
temporal y revisable en plazo no
mayor de dos años, y por la
cuantía mensual de Lp. 4.0.00,
que representan las 30 centésimas
partes del haber que le correspon-
de conforme a la ley No. 1040.

Regístrese, comuníquese y pu-
bliquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Concesión de licencias

Lima, 26 de agosto de 1920.

Visto este expediente eleva-
do por el Alcalde del Concejo
Provincial de Trujillo y el certi-
ficado médico legal que se acom-
paña;

Se resuelve:

Prorrogar por un mes más la
licencia de cuarenticuno días que
ha concedido el referido funcio-
nario a la preceptora auxiliar de
la escuela No. 2419, de Moche, do-
ña Zoila Amalia Alvarado, en con-
formidad con el artículo 239 del
Reglamento General del ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 26 de agosto de 1920.

Visto este expediente elevado
por el Alcalde del Concejo Pro-
vincial de Yauyos;

Se resuelve:

Aprobar la licencia de treinta
días que ha concedido el referido
funcionario al preceptor auxiliar
del Centro Escolar No. 463, de
Laraes, don Santiago T. Brañas;
debiendo reemplazar al postulan-
te don Timoteo Brañas.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 26 de agosto de 1920.

Visto este expediente elevado
por el Alcalde Provincial de Tru-
jillo y el certificado médico legal
que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar a tres meses la licen-
cia de cuarenticuno días que ha
concedido al referido funcionario
a la preceptora auxiliar del Cen-
tro Escolar No. 242, doña Edel-
mira Alva, en conformidad con
el artículo 239 del Reglamento
General del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 27 de agosto de 1920.

Vista la solicitud que precede;

Se resuelve:

Prorrogar, por un mes más, la
licencia que se ha concedido a la
preceptora de la escuela No. 9718,
de Ubinas, de la Provincia Lito-
ral de Moquegua, doña Elvira
Castaños.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 27 de agosto de 1920.

Estando a lo acordado:

Se resuelve:

Conceder licencia por treinta
días, con goce de sueldo a la pre-
ceptora auxiliar de la escuela No.
4311, de esta capital, doña Eva
Valdez; debiendo reemplazarla ac-
cidentalmente la diplomada doña
Elisa Valverde.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 27 de agosto de 1920.

Siendo equitativo acceder a la
solicitud que precede;

Se resuelve:

Prorrogar, por un mes más, la
licencia que se ha concedido por
igual tiempo a la preceptora prin-
cipal de la escuela No. 4901, de
la ciudad del Cerro de Pasco, do-
ña Celia García Milla, en confor-
midad con el artículo 239 del Re-
glamento del ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.